



RESOLUCIÓN DE 28 DE MAYO DE 2020 POR LA QUE SE APRUEBA CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL CALENDARIO Y EN LAS NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LAS ASIGNACIONES DE PUESTOS ORDINARIOS, VOLUNTARIOS Y BILINGÜES A LOS MAESTROS FUNCIONARIOS DE CARRERA SIN DESTINO, FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS Y ASPIRANTES A INTERINIDAD Y PARA LA FORMACIÓN DE LISTAS DE ASPIRANTES A INTERINIDAD PARA PUESTOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO, PARA EL CURSO ESCOLAR 2020-2021. COMISIONES DE SERVICIO DE CARÁCTER PERSONAL (HUMANITARIAS), APROBADAS POR RESOLUCIÓN DE 25 DE MAYO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Y SE AMPLÍA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE COMISIONES DE SERVICIO DE CARÁCTER PERSONAL.

Advertidos errores y omisiones en la publicación del calendario y las normas de procedimiento para las asignaciones de puestos ordinarios, voluntarios y bilingües a los maestros funcionarios de carrera sin destino, funcionarios en prácticas y aspirantes a interinidad y para la formación de listas de aspirantes a interinidad para puestos de carácter voluntario, para el curso escolar 2020-2021. Comisiones de servicio de carácter personal (humanitarias), aprobadas por Resolución de 25 de mayo de 2020, esta Dirección General de Recursos Humanos resuelve:

PRIMERO.-

Efectuar las siguientes correcciones en el calendario y las normas de procedimiento:

Primera: En el Anexo II, Calendario para la asignación de puestos docentes en el curso 2020-2021, donde dice “Del 3 al 14 de julio: Plazo de presentación, con certificado digital, de la instancia de solicitud de destinos para aquellos maestros, funcionarios de carrera, que hayan visto modificada su situación administrativa después del 10 de junio de 2019” debe decir: “Del 3 al 14 de julio: Plazo de presentación, con certificado digital, de la instancia de solicitud de destinos para aquellos maestros, funcionarios de carrera, que hayan visto modificada su situación administrativa después del 10 de junio de 2020”.

Segunda: En los apartados 2.1, 2.2.a) y 2.2.b), de las normas de procedimiento, donde dice: “en la ruta indicada en el apartado 4.1.2”, debe decir: “en la ruta indicada en el apartado 4”.

Tercera: En el apartado 2.2, primer párrafo, de las normas de procedimiento, donde dice: “Podrán solicitar comisión de servicios de carácter personal (humanitaria) exclusivamente los funcionarios de carrera incluidos en los apartados 1.1 y 1.2 de estas Normas de procedimiento, así como los maestros que hubieran reingresado durante el curso escolar 2019-2020 y los funcionarios de carrera procedentes de otras Comunidades” debe decir: “Podrán solicitar comisión de servicios de carácter personal (humanitaria) todos los funcionarios de carrera del cuerpo de maestros que presten sus servicios en la Comunidad de Madrid y los funcionarios de carrera del cuerpo docente anteriormente citado procedentes de otras Comunidades Autónomas”

Cuarta En el apartado 2.2.b) de las normas de procedimiento donde dice: “Para la autorización de estas comisiones de servicios se tendrá en cuenta la participación en el concurso de traslados”, debe decir: “En todas las solicitudes de comisiones de servicios humanitarias presentadas por los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes se tendrá en cuenta la participación en el concurso de traslados”.



Quinta: En el apartado 2.2.c), de las normas de procedimiento, donde dice: “Documentación a presentar: todos los funcionarios de carrera que soliciten una comisión de servicios de carácter personal (humanitaria) deberán remitir al Servicio de Gestión del Profesorado de Educación Infantil, Primaria y Especial II de la Dirección General de Recursos Humanos la siguiente documentación ”, debe decir: “Modelo, forma, lugar de presentación de la solicitud y documentación a presentar: todos los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes señalados anteriormente, que soliciten una comisión de servicios de carácter personal (humanitaria) deberán remitir al Servicio de Gestión del Profesorado de Educación Infantil, Primaria y Especial II de la Dirección General de Recursos Humanos, el modelo de solicitud que a tal efecto se encuentra disponible en la ruta indicada en el apartado 4, según la forma y lugares de presentación indicados en los apartados 4.2 y 5.2 de estas normas de procedimiento. Junto con la solicitud se aportará la siguiente documentación”.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la corrección realizada en al apartado 2.2. primer párrafo, de las normas de procedimiento, y con la finalidad de no causar perjuicio a los interesados en participar en este procedimiento, y al amparo de lo previsto en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda:

Ampliar en cuatro días hábiles el plazo de presentación de solicitudes de comisiones de carácter personal (humanitario) finalizando el plazo el 12 de junio de 2020, incluido.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Miguel José Zurita Becerril

